

MESA DE CONTRATACIÓN.

ACTA Nº 421/18 LTEC

Acta de la reunión por la Mesa de Contratación del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía el día 31 de enero de 2019, para proceder a la lectura de las puntuaciones técnicas corregidas, correspondientes al procedimiento abierto simplificado nº **201800000421: “Servicio de proceso técnico de documentos en cualquier soporte en la biblioteca y centro de documentación del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía”**.

Los asistentes son los siguientes:

Presidenta:

D^a. M^a Cristina Juarranz de la Fuente. SUBDIRECTORA GERENTE.

Vocales:

D^a. Paz Recuero Sáez. ABOGADA DEL ESTADO.

D^a. Pilar Platero Sanz. INTERVENTORA DELEGADA.

D. Alberto Salcines Sáez. JEFE DE ÁREA ECONÓMICA.

D. Javier Pinto Sanz. JEFE DE ÁREA DE ARQUITECTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.

Secretaria:

D^a. Irene Ruiz López

Asistentes al acto:

D^a. Bárbara Muñoz de Solano y Palacios. JEFA DE BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DEL MNCARS.

Representantes empresas licitadoras.

Reunida la Mesa de Contratación del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en la Sala de reuniones nº1 de Gerencia de la 5ª planta del edificio Sabatini, con la asistencia de los arriba relacionados, por la presidenta se abre la sesión a las 10:35 horas del presente día.

Esta reunión tiene como motivo proceder a dar lectura de las puntuaciones obtenidas por las empresas tras la nueva valoración de las ofertas técnicas presentadas para la contratación del “Servicio de proceso técnico de documentos en cualquier soporte en la biblioteca y centro de documentación del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía”, mediante procedimiento abierto simplificado, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado el día 27 de noviembre de 2018.

Debido a la disconformidad de la empresa licitadora Normadat, S.A. con la puntuación obtenida en el apartado “8.1 Cualificación del personal adscrito al contrato” del anexo 1 al pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), se detectó un error material en la puntuación al no haberse valorado la relación de perfiles profesionales anónimos (CV) que estaban incluidos dentro del sobre nº 1 de documentación justificativa de las condiciones de aptitud y de no estar incurso en prohibición de contratar con la administración y proposición evaluable mediante criterios de juicio de valor.

Una vez corregido el error material y haber procedido al nuevo cálculo, las puntuaciones definitivas obtenidas por las empresas en la valoración de los criterios técnicos, que son leídas en acto público ante los presentes, son las siguientes:

<i>EMPRESAS</i>	<i>CRITERIO 8.1. Cualificación del personal adscrito al contrato</i>	<i>CRITERIO 8.2. Organización, programación y métodos propuestos para llevar a cabo los trabajos que comporta la prestación del servicio.</i>	<i>TOTAL</i>
BIBLIODOC, S.L.	10	12,5	22,5
INFORMÁTICA ABANA, S.L.	9	13,5	22,5
NORMADAT, S.A.	10	11,25	21,25

El resultado definitivo tras la corrección del error material, leído en acto público, incide en las exclusiones del punto 8 del Anexo 1 al PCAP (“los licitadores que no alcancen una puntuación mínima de 20 puntos en esta primera fase quedarán automáticamente excluidos del procedimiento”), ya que la empresa que debía ser inicialmente excluida por esta razón supera, tras esta corrección, los 20 puntos y, por tanto, procede la apertura del siguiente sobre (nº 2 “proposición evaluable mediante criterios cuantificables con aplicación de fórmulas”).

Por último, se vuelve a dar lectura de las ofertas económicas leídas en acto público en la mesa del 24 de enero:

<i>EMPRESAS</i>	<i>OFERTAS ECONÓMICAS (IVA EXCLUIDO)</i>
BIBLIODOC, S.L.	73.200,00 €
INFORMÁTICA ABANA, S.L.	71.300,00 €
NORMADAT, S.A.	66.059,24 €

Tras la nueva valoración, y a la vista del resultado de la licitación, no se alterará la adjudicación del contrato, siendo así conforme al principio de economía procedimental. A este respecto, la resolución del TACRC 32/2016 establece lo siguiente: "siendo así que la corrección de la valoración no altera la clasificación de las ofertas y consiguiente adjudicación del contrato, no procede anular el acto recurrido ni los demás de los que trae causa, de acuerdo con la jurisprudencia (por todas SSTs de 27 de marzo de 1985, 31 de diciembre de 1985, 8 de mayo de 1986, 30 de noviembre de 1993 y 28 abril 1999) que, basada en el principio de economía procesal, estima improcedente declarar nulidades cuando el nuevo acto o resolución que, en su caso, se dictase, subsanado el vicio, sea idéntico en sentido material al anterior"; en el mismo sentido, resolución 1158/2018 de 17.12.2018, recurso 809/2018.

Finalmente, se pregunta a los asistentes por si hubiera alguna observación y el representante de una empresa, que no se identifica, pregunta si todas estas cuestiones serán debidamente justificadas y publicadas en los correspondientes informes, a lo que se le responde afirmativamente, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de contratación. Asimismo, se pone de manifiesto que en la mesa del día 24 de enero se procedió a abrir el sobre nº 2 sin tener en cuenta el umbral mínimo establecido en el punto 8 del Anexo 1 al PCAP. A la vista de la nueva puntuación, superándose el umbral citado tras la nueva valoración, la apertura del sobre nº 2 se ajusta a los pliegos.

Se adjunta como anexo al acta el certificado de no alteración del contenido del sobre nº 1 (anexo 1) y el guión de la lectura pública llevada a cabo en la presente reunión (anexo 2).

No habiendo lugar más observaciones, se da por finalizado el acto levantándose la sesión a las 11:00 horas del día al principio señalado.

LA PRESIDENTA

Fdo: M^a Cristina Juarranz de la Fuente

LA SECRETARIA

Fdo.: Irene Ruiz López

